



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 5 de febrero de 2026

Exp. 2025-32-1-0000031

R/D N.º 15/2026

VISTO: la propuesta formulada por el Sr. Director del directorio, Abogado Mario Arizti;

RESULTANDO I: que según lo dispuesto en el Artículo 7 Literal H de la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, es atribución del directorio del Instituto realizar las contrataciones que fueran necesarias;

II: que el artículo 629 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015, dispone que: *«El directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología podrá contratar personal de confianza en tareas de asesoría y secretaría, con cargo a sus propios créditos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley N.º 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el Artículo 512 de la Ley N.º 20.075, de 20 de octubre de 2022».*

III: que el Artículo 23 de la Ley N.º 17.556 de 18 de setiembre de 2002 establece que: *«Prohíbese a los directores de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera, por un monto total mensual por director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación»;*

CONSIDERANDO I: que la Sra. Agustina Machala cuenta con las aptitudes personales y conocimientos necesarios para prestar servicios de asesoramiento directo al Sr. Director, estimándose pertinente contar con sus servicios;

II: que existiendo cupo suficiente para la contratación que se gestiona y dada su naturaleza, deberá notificarse a la Oficina Nacional del Servicio Civil mediante la inscripción del contrato en el Registro de Vínculos con el Estado;

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado, el artículo 23 de la Ley N.º 17.556 de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N.º 18.834 de 4 de noviembre de 2011, y en el artículo 629 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

- 1º) Contratar a la Sra. Agustina Machala, C.I. a efectos de prestar servicios de asistencia directa a la Sr. Director, a partir del 1.º de marzo de 2026, y mientras el jerarca permanezca en funciones, sin perjuicio de las disposiciones enumeradas en el contrato respectivo.
- 2º) Su remuneración ascenderá a la suma de \$ 86.000 (pesos uruguayos ochenta y seis mil) nominales mensuales por una carga horaria efectiva de 144 horas mensuales.
- 3º) La interesada no recibirá retribución adicional alguna, en efectivo ni en especie, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación, de conformidad a lo establecido en la normativa en que se funda la presente contratación.
- 4º) Notificar a la interesada.
- 5º) Pasar a la División Gestión Humana cometiéndole el Registro de Vínculos con el Estado y la comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

DRA. (PhD) MADELEINE RENOM MOLINA

PRESIDENTA

MAG. FERNANDO TRAVERSA FRESCO

VICEPRESIDENTE

MARIO ARIZTI BRUSA
ABOGADO-DIRECTOR

DRA. NATALIA GUASCO PERRONE
SECRETARIA GENERAL